



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO GEY-SSP-CM-ESTATAL-004/2020
AL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-113/2020
- EQUIPO DE CÓMPUTO, PARA EL PROGRAMA DE REEMPLACAMIENTO 2020 -

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS NÚMERO **GEY-SSP-113/2020** DE FECHA **DIECISIETE** DE FEBRERO DEL AÑO **DOS MIL VEINTE** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNA COMO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, EL **LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA** EN REPRESENTACIÓN DEL **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**, **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**; ASISTIDO POR EL **C. JOSÉ RENÉ GUZMÁN SALCIDO**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **"LASES COMPUTACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V."** REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO JUAN CARLOS LASES DIB** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL **"PROVEEDOR"**; CUANDO ESTOS ACTÚEN EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.1. CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** Y EL **"PROVEEDOR"** FORMALIZARON EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS NÚMERO **GEY-SSP-113/2020**, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO **LIC-GEY-SSP-014/2020**, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE **"EQUIPO DE CÓMPUTO, PARA EL PROGRAMA DE REEMPLACAMIENTO 2020"**, CON UN IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO POR LA CANTIDAD DE **\$1'135,837.86** (SON: UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) Y CUYAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.2. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO REFERIDO Y ENCONTRÁNDOSE EL **"PROVEEDOR"** EN UNA SITUACIÓN DE DESCONTINUACIÓN DEL MODELO DE LA IMPRESORA TIPO LÁSER 45 PPM, MODELO M506DN, MARCA HP, ADJUDICADO EN EL CONTRATO DE ORIGEN, TAL COMO LO ACREDITA EN SU SOLICITUD DE CAMBIO DE MODELO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2020 DIRIGIDO AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTA SECRETARÍA, A LA CUAL UNA VEZ ANALIZADA DETALLADAMENTE Y COMPROBADA FEHACIENTEMENTE, SE LE DIO RESPUESTA AFIRMATIVA CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020 POR PARTE DEL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. MOTIVO POR EL CUAL SE CELEBRA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN VIGENCIA DEL QUE EMANA, Y EN PLENO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROVENIENTES DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN.

I.3. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-113/2020**, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS MISMOS, ENCONTRÁNDOSE AÚN VIGENTE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA REQUIERE AMPLIAR LA CANTIDAD DE EQUIPOS UPS, MODELO UT750G, MARCA CYBERPOWER EN 24 EQUIPOS ADICIONALES CON LAS MISMAS CONDICIONES COMERCIALES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS MEDIANTE EL CONTRATO ANTES MENCIONADO, DICHO INCREMENTO SERÁ PAGADO POR RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 159/2019 POR EL QUE SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

I.4. SE REALIZA LA MODIFICACIÓN EN LA CLÁUSULA TERCERA Y SÉPTIMA DEL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-113/2020** RELATIVO A LA FORMA DE ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES EN CUESTIÓN CONFORME A LAS ORDENES LIBERADAS.

I.5. POR LO QUE EN ESTE ACTO **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN MODIFICAR MEDIANTE CAMBIO DE MODELO DE LA IMPRESORA M506DN, AMPLIACIÓN EN CANTIDAD DE LOS EQUIPOS UPS ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULA TERCERA Y SÉPTIMA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS **GEY-SSP-113/2020**, REALIZANDO EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-113/2020**.



II. DECLARA EL "PROVEEDOR":

II.1. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO W. BREACH ESQUIVEL NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y NUEVE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES":

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

III.2. QUE ACEPTA REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONSIGUIENTE LA MODIFICACIÓN DEL MODELO DE LA IMPRESORA TIPO LÁSER 45 PPM, MODELO M506DN, MARCA HP POR CAUSAS AJENAS AL "GOBIERNO DEL ESTADO", MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS TERCERA Y SÉPTIMA Y LA ADICIÓN DE 24 PIEZAS DE EQUIPOS UPS, MODELO UT750G, MARCA CYBERPOWER POR LO TANTO INCREMENTAR EL MONTO DESTINADO A LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONVENIO.

III.3. QUE SUBSISTEN Y QUEDAN INTOCADAS SIN MODIFICACIÓN NI REVOCACIÓN ALGUNA, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS ASENTADAS EN EL CONTRATO GEY-SSP-113/2020 DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, SÉPTIMA ASÍ COMO SU ANEXO I Y II.

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- EL "PROVEEDOR" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CONVIENEN MODIFICAR EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-113/2020 EN CUANTO AL CAMBIO DE MODELO DE LA IMPRESORA TIPO LÁSER 45 PPM, MODELO M506DN, MARCA HP, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE 24 PIEZAS DE EQUIPOS UPS ADJUDICADOS. "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, SÉPTIMA, ASÍ COMO SU ANEXO I Y ANEXO II PARA QUE A PARTIR DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO QUEDE DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. MODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: SE MODIFICA LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN NÚMERO 3 DE LA TABLA DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, EN LO QUE CONCIERNE LA MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO POR EL CAMBIO DE MODELO DE LA IMPRESORA TIPO LÁSER 45 PPM, MODELO M506DN, MARCA HP LAS RAZONES Y MOTIVOS ANTES FUNDADOS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERA: ...

NO.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE ANTES DE IVA
3	IMPRESORA TIPO LÁSER 45 PPM, MODELO M507DN, MARCA HP LASERJET ENTERPRISE.	PIEZA	47	\$7,561.66	\$355,398.02

- II. MODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: SE MODIFICA LA CANTIDAD DEL BIEN NÚMERO 5 DE LA TABLA DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, EN LO QUE CONCIERNE A LA ADICIÓN DE 24 PIEZAS DE EQUIPOS UPS ADJUDICADOS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE ENUNCIA ÚNICAMENTE EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE EQUIPOS UPS, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

NO.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE ANTES DE IVA
5	UPS, MODELO UT750G, MARCA CYBERPOWER.	PIEZA	24	\$932.94	\$22,390.56
SUBTOTAL					\$22,390.56
IVA					\$3,582.49
TOTAL					\$25,973.05

- III. MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES; A PARTIR DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE INCREMENTA 24 PIEZAS DE EQUIPOS UPS, POR LO TANTO SE INCREMENTA EL MONTO DEL CONTRATO CON LOS SIGUIENTES



IMPORTES: UN SUBTOTAL DE \$22,390.56 (SON: VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 56/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$3,582.49 (SON: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.) Y UN IMPORTE TOTAL DE \$25,973.05 (SON: VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.).

CONSIDERANDO LOS IMPORTES DEL CONTRATO Y LOS IMPORTES DE ESTE INSTRUMENTO, DEBIDO AL INCREMENTO DE 24 PIEZAS DE UPS, LAS "PARTES" ACUERDAN EL NUEVO MONTO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, SIENDO UN SUBTOTAL \$1,001,561.13 (SON: UN MILLÓN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.), UN IVA APLICABLE DE \$160,249.78 (SON: CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.) Y UN IMPORTE TOTAL DE \$1,161,810.91 (SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 91/100 M.N.).

- IV. MODIFICACIÓN DE LA TERCERA CLÁUSULA DENOMINADA "FORMA, LUGAR Y FECHA DE ENTREGA" SE MODIFICA EL QUINTO PÁRRAFO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-...

...
...
...

UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LA PARCIALIDAD DE LOS BIENES, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL "FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO AL NUEVO ANEXO II DE ESTE CONVENIO; ES DECIR, SE REALIZARÁ UN FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN SEGÚN ORDEN DE COMPRA Y FECHA ESTABLECIDA EN EL NUEVO ANEXO II CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE ORIGEN.

- V. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DENOMINADA "FORMA DE PAGO" SE MODIFICA ÚNICAMENTE LOS INCISOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE CONFORMAN CADA ORDEN DE COMPRA EMITIDA EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES (MARCA Y MODELO) ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ANEXOS I Y II DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B) ...

C) EL "FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" POR ORDEN DE COMPRA EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS (MARCA Y MODELO) DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA, ANEXO I, ANEXO II, DOCUMENTOS Y FACTURAS FIRMADAS DE CONFORMIDAD POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

D) ...

E) ...

- VI. MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DENOMINADO "DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES" EN LO QUE RESPECTA A LAS CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO MODELO ESTABLECIDO EN EL NO. 3 "IMPRESORA TIPO LÁSER 45 PPM, MODELO M507DN, MARCA HP LASERJET ENTERPRISE", DE ACUERDO AL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; ACLARANDO QUE PERMANECE SIN CAMBIOS LAS ESPECIFICACIONES DE LOS OTROS BIENES DETALLADOS EN EL ANEXO I DEL CONTRATO GEY-SSP-113/2020

- VII. MODIFICACIÓN DEL ANEXO II DENOMINADO "CALENDARIO DE ENTREGAS PARCIALES" EN LO QUE RESPECTA A LA FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES DE ACUERDO A LA ORDEN EMITIDA ESTABLECIDO EN EL NUEVO ANEXO II DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; ACLARANDO QUE PERMANECE SIN CAMBIOS LAS FECHAS DEL ANEXO II DEL CONTRATO GEY-SSP-113/2020.

SEGUNDA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- LAS CANTIDADES INCREMENTADAS DEL BIEN, OBJETO DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO EN PRECIOS FIJOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL "DOMICILIO" QUE OCUPA EL ALMACÉN DE LAS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ANTES SEÑALADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DE ORIGEN, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIO FIJOS, EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR



CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE, Y APEGÁNDOSE AL FORMATO DE CEDULA 11 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. LIC-GEY-SSP-014/2020, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA: INALTERABILIDAD.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, RATIFICAN Y QUEDAN VIGENTES TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL CONTRATO GEY-SSP-113/2020.

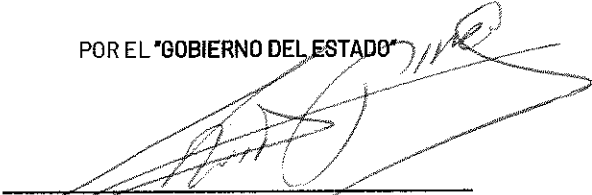
QUINTA: ANEXO DEL CONVENIO.-ACOMPañAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, EL ANEXO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- ANEXO "I": DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.
- ANEXO "II": CALENDARIO DE ENTREGAS PARCIALES.

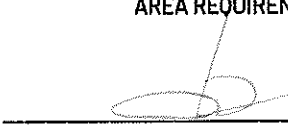
SEXTA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PROVEEDOR" RECONOCEN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

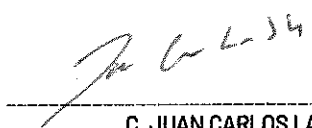
POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"
ÁREA REQUERENTE


C. JOSÉ RENÉ GUZMÁN SALCIDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL
VEHICULAR
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"


C. JUAN CARLOS LASES DIB
ADMINISTRADOR ÚNICO
"LASES COMPUTACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V."



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO GEY-SSP-CM-ESTATAL-004/2020
AL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-113/2020
- EQUIPO DE CÓMPUTO, PARA EL PROGRAMA DE REEMPLACAMIENTO 2020 -
"DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES"

MÉRIDA, YUCATÁN A 21 DE FEBRERO DE 2020

A CONTINUACIÓN SE MODIFICA ÚNICAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO DE CÓMPUTO, PARA EL PROGRAMA DE REEMPLACAMIENTO 2020, ESTABLECIDAS EN EL LUGAR NÚMERO 3 DEL ANEXO I DEL CONTRATO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NO.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
3	47	PIEZA	IMPRESORA TIPO LÁSER 45 PPM, MODELO M507DN, MARCA HP LASERJET ENTERPRISE.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO (NORMAL, A4)		HASTA 45 PPM	
		MEDIDO CON ISO/IEC 24734. LA VELOCIDAD EXACTA VARÍA EN FUNCIÓN DE LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA, LA APLICACIÓN DE SOFTWARE, EL CONTROLADOR Y LA COMPLEJIDAD DEL DOCUMENTO.	
RESOLUCIÓN		NEGRO (ÓPTIMO): HASTA 1200 X 1200 PPP TECNOLOGÍA: 300 PPP, 600 PPP,	
CICLO DE TRABAJO (MENSUAL, A4)		HASTA 150.000 PÁGINAS	
VOLUMEN DE PÁGINAS MENSUALES RECOMENDADO		DE 2000 A 7500	
VELOCIDAD DEL PROCESADOR		1,2 GHZ	
TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN		LÁSER	
CALIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO (ÓPTIMA)		HASTA 1200 X 1200 PPP	
PANTALLA		LCD QVGA (GRÁFICOS COLOR) DE 2,7" (6,86 CM)	
CAPACIDAD DE IMPRESIÓN MÓVIL		APPLE AIRPRINT™ GOOGLE CLOUD PRINT™ HP EPRINT CERTIFICADO POR MOPRIA™ ROAM ACTIVADO PARA IMPRIMIR CON FACILIDAD	
CONECTIVIDAD, ESTÁNDAR		1 DISPOSITIVO USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD 2 HOST USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD 1 ETHERNET GIGABIT 1 COMPARTIMENTO DE INTEGRACIÓN DE HARDWARE	
REQUISITOS MÍNIMOS DEL SISTEMA		WINDOWS: 2 GB DE ESPACIO DISPONIBLE EN EL DISCO DURO, CONEXIÓN A INTERNET, PUERTO USB, NAVEGADOR WEB, PARA REQUISITOS ADICIONALES DE HARDWARE DEL SO, CONSULTE HTTP://WWW.MICROSOFT.COM ; MAC: 2 GB DE ESPACIO DISPONIBLE EN EL DISCO DURO, CONEXIÓN A INTERNET O PUERTO USB, PARA LOS REQUISITOS DE HARDWARE DEL SO, CONSULTE HTTP://WWW.APPLE.COM	



SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES	WINDOWS CLIENT OS (32/64 BITS), WIN10, WIN8.1, WIN 8 BASIC, WIN8 PRO, WIN8 ENTERPRISE, WIN8 ENTERPRISE N, WIN7 STARTER EDITION SP1, UPD WIN7 ULTIMATE, MOBILE OS, IOS, ANDROID, MAC, APPLE® MACOS SIERRA V10.12, APPLE® MACOS HIGH SIERRA V10.13, APPLE® MACOS MOJAVE V10.14, CONTROLADOR DE IMPRESORA DISCRETO PCL6. PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES, VISITE HTTP://SUPPORT.HP.COM . INTRODUZCA EL NOMBRE DE SU PRODUCTO Y REALICE LA BÚSQUEDA. HAGA CLIC EN GUÍAS DEL USUARIO E INGRESE EL NOMBRE DE SU PRODUCTO Y BUSQUE LA GUÍA DEL USUARIO BUSCAR SU (NOMBRE DE PRODUCTO) - GUÍA DEL USUARIO, BUSCAR LA SECCIÓN SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES, CONTROLADORES DE IMPRESORAS UPD PCL6/PS, SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES. PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES, VISITE HTTP://WWW.HP.COM/GO/UPD
MEMORIA, ESTÁNDAR	512 MB
ENTRADA DE MANEJO DE PAPEL, ESTÁNDAR	BANDEJA 1 MULTIPROPÓSITO PARA 100 HOJAS, BANDEJA 2 DE ENTRADA PARA 550 HOJAS, ACCESORIO PARA IMPRESIÓN AUTOMÁTICA A DOBLE CARA
SALIDA DE MANEJO DE PAPEL, ESTÁNDAR	BANDEJA SALIDA DE 250 HOJAS
IMPRESIÓN A DOBLE CARA	AUTOMÁTICA (ESTÁNDAR)
IMPRESIÓN DE LA PRIMERA PÁGINA (LISTA)	EN SOLO 5,9 SEGUNDOS.
MANEJO DE IMPRESIONES TERMINADAS	ALIM. HOJAS
TAMAÑOS DE SOPORTES DE IMPRESIÓN ADMITIDOS	BANDEJA 1: A4, A5, A6, RA4, B5 (JIS), B6 (JIS), 10 X 15 CM, OFICIO (216 X 340), 16 K, TARJETAS POSTALES (JIS INDIVIDUAL Y DOBLE), SOBRES (B5, C5, C6, DL) BANDEJA 2: A4, A5, A6, RA4, B5 (JIS), B6 (JIS), OFICIO (216 X 340), 16 K, TARJETAS POSTALES (JIS DOBLE) BANDEJA PARA 550 HOJAS OPCIONAL: A4, A5, A6, RA4, B5 (JIS), B6 (JIS), OFICIO (216 X 340), 16 K, TARJETAS POSTALES (JIS DOBLE) IMPRESIÓN AUTOMÁTICA A DOBLE CARA OPCIONAL: A4, RA4, OFICIO (216 X 340)
TIPOS DE SOPORTES	PAPEL (BOND, COLOR, MEMBRETADO, COMÚN, PREIMPRESO, PRE-PERFORADO, RECICLADO, RÍGIDO) SOBRES ETIQUETAS CARTULINA TRANSPARENCIAS DEFINIDO POR EL USUARIO
PESO DE SOPORTE, ADMITIDO	60 A 199 G/M ² .
ALIMENTACIÓN:	VOLTAJE DE ENTRADA: DE 220 V A 240 V NOMINAL (+/- 10 %), 50-60 HZ NOMINAL (+/- 3 HZ), 4 A
TIPO DE FUENTE DE ALIMENTACIÓN:	FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE 115 V O 220 V INTEGRADA
EFICIENCIA DE ENERGÍA	BLUE ANGEL CECP EPEAT® GOLD CERTIFICACIÓN ENERGY STAR®
CONFORMIDAD BLUE ANGEL	SÍ, BLUE ANGEL DE-UZ 205- SOLO GARANTIZADA AL UTILIZAR CONSUMIBLES HP ORIGINALES.
MARGEN DE TEMPERATURAS OPERATIVAS	10 A 32,5 °C
INTERVALO DE HUMEDAD EN FUNCIONAMIENTO	30 A 70% RH
DIMENSIONES MÍNIMAS (ANCH. X PROF. X ALT.)	418 X 376 X 299 MM
DIMENSIONES MÁXIMAS (AN X F X AL)	418 X 639 X 299 MM



PESO	11,48 KG
GARANTÍA	UN AÑO DE GARANTÍA IN SITU AL SIGUIENTE DÍA LABORABLE. LAS OPCIONES DE GARANTÍA Y ASISTENCIA VARÍAN SEGÚN EL PRODUCTO, EL PAÍS Y LOS REQUISITOS LEGALES LOCALES. PÓNGASE EN CONTACTO CON SU DISTRIBUIDOR CONTRACTUAL O VISITE HTTP://WWW.HP.COM/SUPPORT PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LAS OPCIONES DE ASISTENCIA Y SERVICIOS GALARDONADOS DE HP EN SU REGIÓN.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"
ÁREA REQUERENTE

C. JOSÉ RENÉ GUZMAN SALCIDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL
VEHICULAR
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

C. JUAN CARLOS LASES DIB
ADMINISTRADOR ÚNICO
"LASES COMPUTACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V."



ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO GEY-SSP-CM-ESTATAL-004/2020
AL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-113/2020
- EQUIPO DE CÓMPUTO, PARA EL PROGRAMA DE REEMPLACAMIENTO 2020 -
"CALENDARIO DE ENTREGAS PARCIALES"

MÉRIDA, YUCATÁN A 21 DE FEBRERO DE 2020

A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN LA FORMA DE ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES, EL PLAZO ESTABLECIDO SE CONTABILIZA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO:

LA PRIMERA ENTREGA PARCIAL SE DIVIDE POR ORDEN DE COMPRA EMITIDA Y SE REALIZARÁ LA ENTREGA A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO DE OCHO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

A)

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO
2	MONITOR LED DE 19.5", MODELO P204, MARCA HP.	7	8

B)

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO
3	IMPRESORA TIPO LASER HP LASERJET ENTERPRISE M507DN	37	8
4	IMPRESORA TIPO LASER HP LASERJET ENTERPRISE M807DN	20	8

SEGUNDA ENTREGA PARCIAL SE DIVIDE POR ORDEN DE COMPRA EMITIDA, SE REALIZARÁ LA ENTREGA A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

A)

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO
5	UPS CYBERPOWER UT750G	96	15

B)

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO
1	TERMINAL DE CLIENTE LIGERO THIN CLIENT HP T740	7	15

TERCERA ENTREGA PARCIAL SE DIVIDE POR ORDEN DE COMPRA EMITIDA, SE REALIZARÁ LA ENTREGA A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

A)

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO
5	UPS CYBERPOWER UT750G	24	30

B)

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO
3	IMPRESORA TIPO LASER HP LASERJET ENTERPRISE M507DN	10	30
4	IMPRESORA TIPO LASER HP LASERJET ENTERPRISE M807DN	10	30

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"
ÁREA REQUERENTE

C. JOSÉ RENÉ GUZMÁN SALCIDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

C. JUAN CARLOS LASES DIB
ADMINISTRADOR ÚNICO
"LASES COMPUTACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V."

**SOFIMEX®**

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				FIANZA
MERIDA YUCATAN, A 21 DE FEBRERO DE 2020				2413400
MONTO DEL MOVIMIENTO				MOVIMIENTO
MONTO TOTAL DE LA FIANZA				AUMENTO
MONEDA				DOCUMENTO
OFICINA				2171882
AGENTE				2341
RAMO		SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS		PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTÍAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$116,181.09 (**CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.***)				

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATAN.

HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO ADICIONAL, QUE LA PÓLIZA DE FIANZA N°. 2413400, POR LA CANTIDAD DE \$113,583.79 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), PARA GARANTIZAR POR LASER COMPUTACION DEL SURESTE, S.A. DE C.V., CON R.F.C.: LCS-960920UU4 Y CON DOMICILIO EN CALLE 26-A NÚMERO 357, ENTRE CALLES 43 Y 45 COLONIA MONTEALBAN, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P. 97114, ANTE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN CON DIRECCIÓN EN LA CALLE 59 SN CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO N°. GEY-SSP-113/2020. DADO QUE FUE MODIFICADO EN CUANTO A SU MONTO POR INCREMENTO EN CANTIDAD DE BIENES DEL CONTRATO ORIGINAL, MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO N°. GEY-SSP-CM-ESTATAL-004/2020, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2020; RELATIVO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES ADICIONALES POR 24 PIEZAS DE UPS, MODELO UT750G, MARCA CYBERPOWER, CON UN IMPORTE DE \$25,973.05 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 05/100, M.N.), ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA AMPLIA SU RESPONSABILIDAD PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO CITADO Y SU ANEXO I, PRORROGANDO SU VIGENCIA EN, 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO, E INCREMENTANDO EL MONTO ORIGINAL DE LA FIANZA POR LA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD ADICIONAL DE \$2,597.30 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 30/100, M.N.), SIENDO EL IMPORTE ACTUAL DE LA PÓLIZA DE FIANZA, LA CANTIDAD DE \$116,181.09 (CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 09/100, M.N.), LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

CON EXCEPCIÓN DE DICHAS MODIFICACIONES, PREVALECEN LAS DEMÁS OBLIGACIONES DE LA PÓLIZA ORIGINAL EXPRESADA.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES CONJUNTO SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA QUE SE ENDOSA.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

oeZVYpLgVzvgAD4RNXGCM/M3PRHlw3C9IWZmDDBaMHs2KaOXDKx9zmpdzbxVdd4tKpcpMMJTq8thcyhVS6Z0dbGQkdzcGRSDAq24KaID8zwBbzLQJxgZ2CLE3Eo2hc+RCBVJ3U5IPluReTh6mPnhdKHxt4zaNlyOKeWztQ=
PAYES REYNOSO KITZIA

2

LINEA DE VALIDACIÓN

0602413400HI1XYW

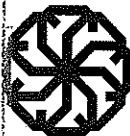
1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602413400HI1XYW

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0009-2019; CNSF-S0805-



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2413400

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602413400H1XYW

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus results. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0032-2019, CNSF-S0805-0033-2019, CNSF-S0805-0034-2019, CNSF-S0805-0035-2019, CNSF-S0805-0036-2019, CNSF-S0805-0037-2019, CNSF-S0805-0038-2019, CNSF-S0805-0039-2019, CNSF-S0805-0040-2019, CNSF-S0805-0041-2019, CNSF-S0805-0042-2019, CNSF-S0805-0043-2019, CNSF-S0805-0044-2019, CNSF-S0805-0045-2019, CNSF-S0805-0046-2019, CNSF-S0805-0047-2019, CNSF-S0805-0048-2019, CNSF-S0805-0049-2019, CNSF-S0805-0050-2019, CNSF-S0805-0051-2019, CNSF-S0805-0052-2019, CNSF-S0805-0053-2019, CNSF-S0805-0054-2019, CNSF-S0805-0055-2019, CNSF-S0805-0056-2019, CNSF-S0805-0057-2019, CNSF-S0805-0058-2019, CNSF-S0805-0059-2019, CNSF-S0805-0060-2019, CNSF-S0805-0061-2019, CNSF-S0805-0062-2019, CNSF-S0805-0063-2019, CNSF-S0805-0064-2019, CNSF-S0805-0065-2019, CNSF-S0805-0066-2019, CNSF-S0805-0067-2019, CNSF-S0805-0068-2019, CNSF-S0805-0069-2019, CNSF-S0805-0070-2019, CNSF-S0805-0071-2019, CNSF-S0805-0072-2019, CNSF-S0805-0073-2019, CNSF-S0805-0074-2019, CNSF-S0805-0075-2019, CNSF-S0805-0076-2019, CNSF-S0805-0077-2019, CNSF-S0805-0078-2019, CNSF-S0805-0079-2019, CNSF-S0805-0080-2019, CNSF-S0805-0081-2019, CNSF-S0805-0082-2019, CNSF-S0805-0083-2019, CNSF-S0805-0084-2019, CNSF-S0805-0085-2019, CNSF-S0805-0086-2019, CNSF-S0805-0087-2019, CNSF-S0805-0088-2019, CNSF-S0805-0089-2019, CNSF-S0805-0090-2019, CNSF-S0805-0091-2019, CNSF-S0805-0092-2019, CNSF-S0805-0093-2019, CNSF-S0805-0094-2019, CNSF-S0805-0095-2019, CNSF-S0805-0096-2019, CNSF-S0805-0097-2019, CNSF-S0805-0098-2019, CNSF-S0805-0099-2019, CNSF-S0805-0100-2019, CNSF-S0805-0101-2019, CNSF-S0805-0102-2019, CNSF-S0805-0103-2019, CNSF-S0805-0104-2019, CNSF-S0805-0105-2019, CNSF-S0805-0106-2019, CNSF-S0805-0107-2019, CNSF-S0805-0108-2019, CNSF-S0805-0109-2019, CNSF-S0805-0110-2019, CNSF-S0805-0111-2019, CNSF-S0805-0112-2019, CNSF-S0805-0113-2019, CNSF-S0805-0114-2019, CNSF-S0805-0115-2019, CNSF-S0805-0116-2019, CNSF-S0805-0117-2019, CNSF-S0805-0118-2019, CNSF-S0805-0119-2019, CNSF-S0805-0120-2019, CNSF-S0805-0121-2019, CNSF-S0805-0122-2019, CNSF-S0805-0123-2019, CNSF-S0805-0124-2019, CNSF-S0805-0125-2019, CNSF-S0805-0126-2019, CNSF-S0805-0127-2019, CNSF-S0805-0128-2019, CNSF-S0805-0129-2019, CNSF-S0805-0130-2019, CNSF-S0805-0131-2019, CNSF-S0805-0132-2019, CNSF-S0805-0133-2019, CNSF-S0805-0134-2019, CNSF-S0805-0135-2019, CNSF-S0805-0136-2019, CNSF-S0805-0137-2019, CNSF-S0805-0138-2019, CNSF-S0805-0139-2019, CNSF-S0805-0140-2019, CNSF-S0805-0141-2019, CNSF-S0805-0142-2019, CNSF-S0805-0143-2019, CNSF-S0805-0144-2019, CNSF-S0805-0145-2019, CNSF-S0805-0146-2019, CNSF-S0805-0147-2019, CNSF-S0805-0148-2019, CNSF-S0805-0149-2019, CNSF-S0805-0150-2019, CNSF-S0805-0151-2019, CNSF-S0805-0152-2019, CNSF-S0805-0153-2019, CNSF-S0805-0154-2019, CNSF-S0805-0155-2019, CNSF-S0805-0156-2019, CNSF-S0805-0157-2019, CNSF-S0805-0158-2019, CNSF-S0805-0159-2019, CNSF-S0805-0160-2019, CNSF-S0805-0161-2019, CNSF-S0805-0162-2019, CNSF-S0805-0163-2019, CNSF-S0805-0164-2019, CNSF-S0805-0165-2019, CNSF-S0805-0166-2019, CNSF-S0805-0167-2019, CNSF-S0805-0168-2019, CNSF-S0805-0169-2019, CNSF-S0805-0170-2019, CNSF-S0805-0171-2019, CNSF-S0805-0172-2019, CNSF-S0805-0173-2019, CNSF-S0805-0174-2019, CNSF-S0805-0175-2019, CNSF-S0805-0176-2019, CNSF-S0805-0177-2019, CNSF-S0805-0178-2019, CNSF-S0805-0179-2019, CNSF-S0805-0180-2019, CNSF-S0805-0181-2019, CNSF-S0805-0182-2019, CNSF-S0805-0183-2019, CNSF-S0805-0184-2019, CNSF-S0805-0185-2019, CNSF-S0805-0186-2019, CNSF-S0805-0187-2019, CNSF-S0805-0188-2019, CNSF-S0805-0189-2019, CNSF-S0805-0190-2019, CNSF-S0805-0191-2019, CNSF-S0805-0192-2019, CNSF-S0805-0193-2019, CNSF-S0805-0194-2019, CNSF-S0805-0195-2019, CNSF-S0805-0196-2019, CNSF-S0805-0197-2019, CNSF-S0805-0198-2019, CNSF-S0805-0199-2019, CNSF-S0805-0200-2019, CNSF-S0805-0201-2019, CNSF-S0805-0202-2019, CNSF-S0805-0203-2019, CNSF-S0805-0204-2019, CNSF-S0805-0205-2019, CNSF-S0805-0206-2019, CNSF-S0805-0207-2019, CNSF-S0805-0208-2019, CNSF-S0805-0209-2019, CNSF-S0805-0210-2019, CNSF-S0805-0211-2019, CNSF-S0805-0212-2019, CNSF-S0805-0213-2019, CNSF-S0805-0214-2019, CNSF-S0805-0215-2019, CNSF-S0805-0216-2019, CNSF-S0805-0217-2019, CNSF-S0805-0218-2019, CNSF-S0805-0219-2019, CNSF-S0805-0220-2019, CNSF-S0805-0221-2019, CNSF-S0805-0222-2019, CNSF-S0805-0223-2019, CNSF-S0805-0224-2019, CNSF-S0805-0225-2019, CNSF-S0805-0226-2019, CNSF-S0805-0227-2019, CNSF-S0805-0228-2019, CNSF-S0805-0229-2019, CNSF-S0805-0230-2019, CNSF-S0805-0231-2019, CNSF-S0805-0232-2019, CNSF-S0805-0233-2019, CNSF-S0805-0234-2019, CNSF-S0805-0235-2019, CNSF-S0805-0236-2019, CNSF-S0805-0237-2019, CNSF-S0805-0238-2019, CNSF-S0805-0239-2019, CNSF-S0805-0240-2019, CNSF-S0805-0241-2019, CNSF-S0805-0242-2019, CNSF-S0805-0243-2019, CNSF-S0805-0244-2019, CNSF-S0805-0245-2019, CNSF-S0805-0246-2019, CNSF-S0805-0247-2019, CNSF-S0805-0248-2019, CNSF-S0805-0249-2019, CNSF-S0805-0250-2019, CNSF-S0805-0251-2019, CNSF-S0805-0252-2019, CNSF-S0805-0253-2019, CNSF-S0805-0254-2019, CNSF-S0805-0255-2019, CNSF-S0805-0256-2019, CNSF-S0805-0257-2019, CNSF-S0805-0258-2019, CNSF-S0805-0259-2019, CNSF-S0805-0260-2019, CNSF-S0805-0261-2019, CNSF-S0805-0262-2019, CNSF-S0805-0263-2019, CNSF-S0805-0264-2019, CNSF-S0805-0265-2019, CNSF-S0805-0266-2019, CNSF-S0805-0267-2019, CNSF-S0805-0268-2019, CNSF-S0805-0269-2019, CNSF-S0805-0270-2019, CNSF-S0805-0271-2019, CNSF-S0805-0272-2019, CNSF-S0805-0273-2019, CNSF-S0805-0274-2019, CNSF-S0805-0275-2019, CNSF-S0805-0276-2019, CNSF-S0805-0277-2019, CNSF-S0805-0278-2019, CNSF-S0805-0279-2019, CNSF-S0805-0280-2019, CNSF-S0805-0281-2019, CNSF-S0805-0282-2019, CNSF-S0805-0283-2019, CNSF-S0805-0284-2019, CNSF-S0805-0285-2019, CNSF-S0805-0286-2019, CNSF-S0805-0287-2019, CNSF-S0805-0288-2019, CNSF-S0805-0289-2019, CNSF-S0805-0290-2019, CNSF-S0805-0291-2019, CNSF-S0805-0292-2019, CNSF-S0805-0293-2019, CNSF-S0805-0294-2019, CNSF-S0805-0295-2019, CNSF-S0805-0296-2019, CNSF-S0805-0297-2019, CNSF-S0805-0298-2019, CNSF-S0805-0299-2019, CNSF-S0805-0300-2019, CNSF-S0805-0301-2019, CNSF-S0805-0302-2019, CNSF-S0805-0303-2019, CNSF-S0805-0304-2019, CNSF-S0805-0305-2019, CNSF-S0805-0306-2019, CNSF-S0805-0307-2019, CNSF-S0805-0308-2019, CNSF-S0805-0309-2019, CNSF-S0805-0310-2019, CNSF-S0805-0311-2019, CNSF-S0805-0312-2019, CNSF-S0805-0313-2019, CNSF-S0805-0314-2019, CNSF-S0805-0315-2019, CNSF-S0805-0316-2019, CNSF-S0805-0317-2019, CNSF-S0805-0318-2019, CNSF-S0805-0319-2019, CNSF-S0805-0320-2019, CNSF-S0805-0321-2019, CNSF-S0805-0322-2019, CNSF-S0805-0323-2019, CNSF-S0805-0324-2019, CNSF-S0805-0325-2019, CNSF-S0805-0326-2019, CNSF-S0805-0327-2019, CNSF-S0805-0328-2019, CNSF-S0805-0329-2019, CNSF-S0805-0330-2019, CNSF-S0805-0331-2019, CNSF-S0805-0332-2019, CNSF-S0805-0333-2019, CNSF-S0805-0334-2019, CNSF-S0805-0335-2019, CNSF-S0805-0336-2019, CNSF-S0805-0337-2019, CNSF-S0805-0338-2019, CNSF-S0805-0339-2019, CNSF-S0805-0340-2019, CNSF-S0805-0341-2019, CNSF-S0805-0342-2019, CNSF-S0805-0343-2019, CNSF-S0805-0344-2019, CNSF-S0805-0345-2019, CNSF-S0805-0346-2019, CNSF-S0805-0347-2019, CNSF-S0805-0348-2019, CNSF-S0805-0349-2019, CNSF-S0805-0350-2019, CNSF-S0805-0351-2019, CNSF-S0805-0352-2019, CNSF-S0805-0353-2019, CNSF-S0805-0354-2019, CNSF-S0805-0355-2019, CNSF-S0805-0356-2019, CNSF-S0805-0357-2019, CNSF-S0805-0358-2019, CNSF-S0805-0359-2019, CNSF-S0805-0360-2019, CNSF-S0805-0361-2019, CNSF-S0805-0362-2019, CNSF-S0805-0363-2019, CNSF-S0805-0364-2019, CNSF-S0805-0365-2019, CNSF-S0805-0366-2019, CNSF-S0805-0367-2019, CNSF-S0805-0368-2019, CNSF-S0805-0369-2019, CNSF-S0805-0370-2019, CNSF-S0805-0371-2019, CNSF-S0805-0372-2019, CNSF-S0805-0373-2019, CNSF-S0805-0374-2019, CNSF-S0805-0375-2019, CNSF-S0805-0376-2019, CNSF-S0805-0377-2019, CNSF-S0805-0378-2019, CNSF-S0805-0379-2019, CNSF-S0805-0380-2019, CNSF-S0805-0381-2019, CNSF-S0805-0382-2019, CNSF-S0805-0383-2019, CNSF-S0805-0384-2019, CNSF-S0805-0385-2019, CNSF-S0805-0386-2019, CNSF-S0805-0387-2019, CNSF-S0805-0388-2019, CNSF-S0805-0389-2019, CNSF-S0805-0390-2019, CNSF-S0805-0391-2019, CNSF-S0805-0392-2019, CNSF-S0805-0393-2019, CNSF-S0805-0394-2019, CNSF-S0805-0395-2019, CNSF-S0805-0396-2019, CNSF-S0805-0397-2019, CNSF-S0805-0398-2019, CNSF-S0805-0399-2019, CNSF-S0805-0400-2019, CNSF-S0805-0401-2019, CNSF-S0805-0402-2019, CNSF-S0805-0403-2019, CNSF-S0805-0404-2019, CNSF-S0805-0405-2019, CNSF-S0805-0406-2019, CNSF-S0805-0407-2019, CNSF-S0805-0408-2019, CNSF-S0805-0409-2019, CNSF-S0805-0410-2019, CNSF-S0805-0411-2019, CNSF-S0805-0412-2019, CNSF-S0805-0413-2019, CNSF-S0805-0414-2019, CNSF-S0805-0415-2019, CNSF-S0805-0416-2019, CNSF-S0805-0417-2019, CNSF-S0805-0418-2019, CNSF-S0805-0419-2019, CNSF-S0805-0420-2019, CNSF-S0805-0421-2019, CNSF-S0805-0422-2019, CNSF-S0805-0423-2019, CNSF-S0805-0424-2019, CNSF-S0805-0425-2019, CNSF-S0805-0426-2019, CNSF-S0805-0427-2019, CNSF-S0805-0428-2019, CNSF-S0805-0429-2019, CNSF-S0805-0430-2019, CNSF-S0805-0431-2019, CNSF-S0805-0432-2019, CNSF-S0805-0433-2019, CNSF-S0805-0434-2019, CNSF-S0805-0435-2019, CNSF-S0805-0436-2019, CNSF-S0805-0437-2019, CNSF-S0805-0438-2019, CNSF-S0805-0439-2019, CNSF-S0805-0440-2019, CNSF-S0805-0441-2019, CNSF-S0805-0442-2019, CNSF-S0805-0443-2019, CNSF-S0805-0444-2019, CNSF-S0805-0445-2019, CNSF-S0805-0446-2019, CNSF-S0805-0447-2019, CNSF-S0805-0448-2019, CNSF-S0805-0449-2019, CNSF-S0805-0450-2019, CNSF-S0805-0451-2019, CNSF-S0805-0452-2019, CNSF-S0805-0453-2019, CNSF-S0805-0454-2019, CNSF-S0805-0455-2019, CNSF-S0805-0456-2019, CNSF-S0805-0457-2019, CNSF-S0805-0458-2019, CNSF-S0805-0459-2019, CNSF-S0805-0460-2019, CNSF-S0805-0461-2019, CNSF-S0805-0462-201